

TARIFAS DE CONCILIACION NO SOCIOS

CCA CCIC

Aprobadas en sesión de Junta Directiva de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, mediante acta N° 1002 del 09 de Abril del 2002.

GASTOS DE ADMINISTRACION: El Centro de Conciliación y Arbitraje de la CCIC, aplicará la siguiente tabla de tarifas para los procedimientos de conciliación, las cuales serán fijas, tomando como base la cuantía estimada del conflicto:

	25%
Hasta 100,000.00.....	3,125.00
De 100,001.00 a 200,000.00.....	4,375.00
De 200,001.00 a 300,000.00.....	5,625.00
" 300,001.00 a 400,000.00.....	6,875.00
" 400,001.00 a 500,000.00.....	8,125.00
" 500,001.00 a 1,000,000.00.....	10,000.00
" 1,000,001.00 en adelante el.....	2%

En caso de cuantía indeterminada el valor será el de la tarifa mínima, incrementada en la mitad. La tarifa por gastos administrativos será revisada por la Junta Directiva de la CCIC.

HONORARIOS DEL CONCILIADOR: Se establece para el conciliador la siguiente escala de honorarios fijos, tomando como base el valor de las diferencias objeto del conflicto:

	25%
Hasta 100,000.00.....	3,125.00
De 100,001.00 a 200,000.00.....	4,375.00
" 200,001.00 a 300,000.00.....	5,625.00
" 300,001.00 a 400,000.00.....	6,875.00
" 400,001.00 a 500,000.00.....	8,125.00
" 500,001.00 a 1,000,000.00.....	10,000.00
" 1,000,001.00 en adelante.....	2%

Si de común acuerdo las partes y el conciliador deciden efectuar más de tres sesiones, por cada sesión adicional lo que corresponde a gastos administrativos y honorarios del conciliador se incrementará en un 10% de la tarifa total resultante. Si se trata de asuntos de cuantía indeterminada, se aplicará la tarifa mínima incrementada en la mitad más el 10% si deciden efectuar más de tres sesiones.

La escala de honorarios que se les debe pagar a los conciliadores será revisada por la Junta Directiva de la CCIC.

TARIFAS DE ARBITRAJE NO SOCIOS
CCA CCIC

GASTOS DE ADMINISTRACION: Para fijar los gastos de administración de los tribunales de arbitramento, a favor del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, se establece la siguiente tabla de tarifas la cual toma como base la cuantía estimada del litigio:

	30%
Hasta 100,000.00.....	3,900.00
De 100,001.00 a 200,000.00.....	5,200.00
" 200,001.00 a 300,000.00.....	6,500.00
" 300,001.00 a 400,000.00.....	7,800.00
" 400,001.00 a 500,000.00.....	9,100.00
" 500,001.00 a 1,000,000.00.....	10,400.00
" 1,000,001.00 en adelante.....	2%

En caso de cuantía indeterminada el valor será el de la tarifa mínima, incrementada en la mitad. La tarifa por gastos administrativos será revisada por la Junta Directiva de la CCIC.

HONORARIOS DE ARBITROS: Para fijar los honorarios de cada uno de los árbitros que intervengan, se establece la siguiente escala de honorarios las cuales serán aplicadas de forma progresiva, la cual toma como base la cuantía estimada del litigio:

	30%
Hasta 100,000.00.....	3,900.00
De 100,001.00 a 200,000.00.....	5,200.00
" 200,001.00 a 300,000.00.....	6,500.00
" 300,001.00 a 400,000.00.....	7,800.00
" 400,001.00 a 500,000.00.....	9,100.00
" 500,001.00 a 1,000,000.00.....	10,400.00
" 1,000,001.00 en adelante.....	2%

En caso de cuantía indeterminada el valor será el de la tarifa mínima.

La escala de honorarios que se le debe pagar a los árbitros será revisada y aprobada por la Junta Directiva de la CCIC.

HONORARIOS DE SECRETARIOS DE TRIBUNALES: Los honorarios de los secretarios de tribunales no podrán exceder del 50% de los honorarios correspondientes a un árbitro.

Aprobadas en sesión de Junta Directiva de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, mediante acta N° 1002 del 9 de Abril del 2002.